



ORDEN MINISTERIAL de 4 de abril de 2023, por la que se concede la renovación para el curso 2023-2024 de las ayudas concedidas para la realización de estudios de Máster en Universidades e Instituciones de Educación Superior de Estados Unidos de América para el curso 2022-2023.

Por Orden del Ministerio de Universidades de 19 de agosto de 2022, (publicada en la página web ministerial el 19 de agosto) se concedieron 12 ayudas para la realización de estudios de Máster en Universidades e Instituciones de Educación Superior de Estados Unidos de América para el curso 2022-2023, de conformidad con la Orden del Ministerio de Universidades de convocatoria de 28 de diciembre de 2021 (Boletín Oficial del Estado del 5 de enero de 2022).

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la convocatoria del programa, la Comisión de Selección, a la vista de los expedientes académicos y examinados los informes emitidos por los departamentos de adscripción de las universidades e instituciones americanas, ha propuesto la renovación de la ayuda a los siete beneficiarios que la han solicitado. Con base en la citada propuesta, esta Secretaría General de Universidades

HA RESUELTO

Primero. - Conceder la renovación de las siete ayudas relacionadas en el Anexo de la presente Orden, con las condiciones indicadas en el mismo.

Segundo. - La financiación de las dotaciones mensuales, así como de los gastos de matrícula o tasas académicas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 33.03.463A.788.08 de los Presupuestos Generales del Estado, por un importe total de 300.506,00 €, de los cuales 205.490,00 € serán con cargo al ejercicio 2023 y 95.016,00 € con cargo al ejercicio 2024, con el desglose que se indica a continuación. El pago del importe correspondiente a ejercicios futuros queda supeditado a la aprobación de los correspondientes créditos de los Presupuestos Generales del Estado.

	Dotaciones mensuales	Tasas de matrícula	Total anualidad
Anualidad 2023	65.490,00	140.000,00	205.490,00
Anualidad 2024	95.016,00		95.016,00

Tercero.- Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Orden de convocatoria, procede el abono a la Comisión, con cargo a la aplicación presupuestaria 33.03.463A.788.08 de los Presupuestos Generales del Estado, del importe correspondiente a la compensación económica de 250,00 € por la gestión de las becas de cada beneficiario activo en cada curso académico como entidad colaboradora, así como 3.800,00 €, por becario renovado y curso académico, por la gestión de otros servicios complementarios ofrecidos a los mismos. El importe total, con cargo al ejercicio 2023, es de 28.350,00 euros.

	Compensación gastos becarios activos 2023-2024	Compensación gestión servicios complementarios 2023-2024	Total anualidad
Anualidad 2023	1.750,00	26.600,00	28.350,00

Cuarto. - El pago de las subvenciones a la Comisión Fulbright como entidad colaboradora y el pago, por parte de ésta, a los beneficiarios de las ayudas y a las universidades americanas, en el caso de las tasas de matrícula, se llevará a cabo en los términos establecidos en el artículo 13 de la Orden de convocatoria y la justificación por parte de la Comisión Fulbright se ajustará a lo especificado en el artículo 14.

Quinto. - El Programa Fulbright ofrece a los beneficiarios un seguro de accidentes y de asistencia sanitaria.

Sexto.- Los beneficiarios de estas ayudas están obligados al cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 y 16 de la Orden de convocatoria. Los incumplimientos de dichas obligaciones podrán dar lugar a la revocación de la ayuda concedida, parcial o totalmente, en los términos recogidos en el artículo 17 de la citada Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en la página web del Ministerio, fecha de su notificación. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición, en el supuesto de haberse presentado, sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

El Ministro de Universidades

*(P.D. Orden UNI/1504/2021, de 28 de diciembre,
BOE 1 de enero 2022)*

*El Secretario General de Universidades,
José Manuel Pingarrón Carrazón (firmado electrónicamente)*

ANEXO

REFERENCIA	BENEFICIARIO/A	UNIVERSIDAD/INSTITUCIÓN	PROGRAMA DE MÁSTER	FECHA INICIO ESTANCIA	FECHA FIN ESTANCIA	IMPORTE ANUALIDAD 2023 (dotación + matrícula)	IMPORTE ANUALIDAD 2024
ORDIERES ORTEGA, OLAYA	MFU22/00060	Rochester Institute of Technology	Visual Communication Design	14/08/2023	12/08/2024	30.212,00	16.428,00
PALOS PÉREZ, JUAN JOSÉ	MFU22/00006	University of Minnesota	Master of Education in Physical Activity and Health	28/08/2023	30/06/2024	29.176,00	13.320,00
RAMOS DEL VALLE, ARANTZAZU	MFU22/00049	Stanford University	Master of Science	22/09/2023	30/06/2024	27.326,00	13.320,00
RUIZ PARRA, ARTURO	MFU22/00050	New York University	Master of Arts program in Museum Studies	21/08/2023	30/05/2024	29.694,00	11.100,00
SALDAÑA PUERTO, CARLOS	MFU22/00074	New York University	Master in Arts, Moving Image Archiving and Preservation	28/08/2023	30/06/2024	29.176,00	13.320,00
SICILIA LOZANO, GLORIA	MFU22/00027	Georgetown University	Master in Security Studies	14/08/2023	12/08/2024	30.212,00	16.428,00
VILCAN, IULIANA ISABELA	MFU22/00058	Florida International University	Master in Mass Communication - Global Strat Comm Creat Track.	21/08/2023	31/05/2024	29.694,00	11.100,00
TOTAL						205.490,00	95.016,00